

SOLICITUD DE AYUDA POR SUPERFICIE, PAGO ÚNICO, AYUDAS A LA GANADERÍA, AYUDAS A LAS ZONAS DE MONTAÑA Y OTRAS ZONAS DISTINTAS A LAS DE MONTAÑA, RÉGIMEN DE AYUDAS AGROAMBIENTALES, RÉGIMEN DE AYUDAS A LA FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRÍCOLAS Y DECLARACIONES DE SUPERFICIE.

Los titulares de las explotaciones agrarias deberán presentar una solicitud única de ayuda y en su caso, declaración de superficies, siempre que deseen obtener:

- El Pago de la ayuda del Régimen de Pago Único.
- Los pagos por superficies a los productores de determinados cultivos herbáceos. (Anexo IX y capítulo 10 del R (CE) 1782/2003)
- El suplemento de pago por superficie cultivada de trigo duro en zonas tradicionales.
- Prima específica a la calidad del trigo duro.
- Prima a las proteaginosas.
- Ayuda a los cultivos energéticos.
- Ayuda específica al arroz.
- Ayuda por Superficie a los Frutos de Cáscara.
- Ayuda para las semillas.
- Ayuda a las patatas para fécula.
- Ayuda Específica al cultivo del Algodón.
- Suplemento a la Ayuda Específica al cultivo del algodón en caso de pertenecer a una organización interprofesional agraria.
- Pago adicional en el sector del Algodón. (art. 69 del R (CE) 1782/2003)
- Ayuda al Olivar.
- Ayuda al Tabaco.
- Pago adicional en el sector del Tabaco. (art. 69 del R (CE) 1782/2003)
- La consideración de las superficies de forraje destinado a desecación.
- Los pagos del sector del Azúcar. (art. 69 del R (CE) 1782/2003)
- Ayuda a los productores de remolacha azucarera.
- Ayuda a los cítricos para transformación.
- Ayuda al tomate para transformación.
- La consideración de las superficies forrajeras declaradas para el cálculo del factor de densidad ganadera.
- La prima por oveja y/o la prima por cabra. (art. 113 del R (CE) 1782/2003)
- La prima adicional por oveja y cabra. (art. 114 del R (CE) 1782/2003)
- La prima a los productores que mantengan vacas nodrizas.
- La prima por sacrificio de terneros sacrificados en España. Animales de 1 a 8 meses.
- La prima por sacrificio de bovinos sacrificados en España. Animales de 8 meses o más.
- La prima por sacrificio de bovinos sacrificados en otros países de la Unión Europea y/o animales exportados a un país tercero.
- Pago adicional a las explotaciones que mantienen vacas nodrizas. (art. 69 del R (CE) 1782/2003)
- Pago adicional en el sector lácteo. (art. 69 del R(CE)1782/2003)
- Pago ad. producción de carne de vacuno de calidad reconocida. (art. 69 del R (CE) 1782/2003)
- Ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales en zonas de montaña y/o ayudas a otras zonas distintas a las de montaña (Antigua Indemnización Compensatoria).
- Régimen de Ayudas Agroambientales.
- Régimen de Ayudas a la Forestación de Tierras Agrarias/Agrícolas.
- Ayuda a la Producción Integrada de Remolacha de Siembra Otoñal.

Si es usted un agricultor que ha realizado entregas de uva que ha sido utilizada para la elaboración de mosto no destinado a vinificación deberá marcar que solicita la admisión al Régimen de Pago Único.

La solicitud de ayudas será única por titular. En caso de presentar más de una en plazo, la última sustituye y anula a las anteriores.

LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION

Las solicitudes se presentarán en las Delegaciones Provinciales u Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura y Pesca de la provincia en la que radique la mayor parte de la superficie de su explotación, y en caso de no disponer de superficie donde se encuentren el mayor número de animales.

PLAZOS DE PRESENTACIÓN

PERIODO DE SOLICITUD: Comprendido entre el 1 de febrero y el 30 de abril de 2009, para todas las solicitudes anteriores, excepto caso de:

PRIMA POR SACRIFICIO por animales sacrificados en otros Estados miembros de la UE o exportados vivos a terceros países. Dentro de los cuatro meses siguientes al sacrificio o exportación de los animales vivos y en todo caso, además del plazo anterior, durante los períodos:

Del 1 al 30 de junio de 2009.

Del 1 al 30 de septiembre de 2009.

Del 1de diciembre de 2009 al 15 de enero del año 2010.

Finalizados estos plazos se admitirán solicitudes de ayudas hasta los 25 días naturales siguientes a la finalización del plazo establecido, aunque penalizadas en aplicación del Art. 21 del Reglamento (CE) Nº 796/2004 de la Comisión. En caso de retraso superior a los 25 días naturales, la solicitud se considerará inadmisibile. La reducción mencionada en dicho artículo también será aplicable respecto a la presentación de contratos o declaraciones y otros documentos o justificantes necesarios que acompañan a la solicitud de ayuda.

Para la Ayuda a la Producción Integrada de Remolacha de Siembra Otoñal no le será de aplicación el contenido del párrafo anterior.

IMPRESOS

Las solicitudes se presentarán conforme a los impresos disponibles en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca, en las Oficinas Comarcales Agrarias, en la página Web de la Consejería de Agricultura y Pesca (www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/portal/opencms/portal/portada.jsp), o mediante los generados por la Aplicación de Captura Oficial en las Entidades Colaboradoras.

Se deberán utilizar los impresos oficiales para comunicar:

- Modificaciones a la solicitud única (impresos MOD-DOC, MOD-PAC, MOD-OLI, MOD-COL y MOD-CAS)
- Comunicaciones de no siembra.
- Bajas, sustituciones y traslado de animales primables en períodos de retención.
- Transferencias de derechos a prima (ovino-caprino y vacas nodrizas)

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

SIEMPRE DEBERÁ APORTAR:

Certificado expedido por la entidad financiera que acredite la titularidad de la cuenta corriente o libreta por parte del beneficiario en el caso que la entidad financiera no sea una de las incluidas en la Orden CAP que regula las ayudas para la campaña 2009/2010.

La documentación específica para cada una de las ayudas, está detallada en el manual de “Instrucciones y Observaciones para la Cumplimentación de las Solicitudes y Declaración de Superficies - Campaña 2009”, que se encuentra disponible en las sedes de las Delegaciones Provinciales, Oficinas Comarcales Agrarias, así como en la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca

www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/portal/opencms/portal/portada.jsp). A modo de resumen recuerde que deberá adjuntar:

PARA LAS AYUDAS POR SUPERFICIES:

- Planos y/o croquis que permitan situar las parcelas agrícolas en los supuestos contemplados por la normativa.
- Copias de facturas de semilla de trigo duro y cáñamo.
- Copia del contrato o compromiso de transformación del lino y cáñamo textiles.
- Copia del contrato compra-venta de materias primas para los cultivos energéticos contemplados en el artículo 38, del R.D. 1612/2008.
- Copia del contrato de multiplicación de semillas, con relación de parcelas contratadas.
- Copia del contrato de compra venta de patatas contemplado en el artículo 42 del R.D. 1612/2008
- Copia del contrato de cultivo con empresa de primera transformación de tabaco o, en su caso referencia a su número de registro.
- Copia de contrato de suministro con la empresa azucarera.
- Certificado emitido por la OPFH para los frutos de cáscara.
- Compromiso, en su caso, a la entrega de su cosecha de frutos de cáscara a la OPFH a la que pertenece.

PARA LAS PRIMAS GANADERAS: Siempre deberá aportar la **documentación actualizada** que se detalla en los impresos previstos para cada línea ganadera y en el impreso DOC.

PARA SOLICITAR AYUDAS DESTINADAS A INDEMNIZAR LAS DIFICULTADES NATURALES EN ZONAS DE MONTAÑA Y/O AYUDAS A OTRAS ZONAS DISTINTAS A LAS DE MONTAÑA:

La establecida en la Orden de la CAP para el año 2009.

RÉGIMEN DE AYUDAS AGROAMBIENTALES, RÉGIMEN DE AYUDAS A LA FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRÍCOLAS Y PRODUCCIÓN INTEGRADA DE REMOLACHA DE SIEMBRA OTOÑAL:

La establecida en las correspondientes ordenes que regulan estas ayudas.

SUGERENCIAS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDA

- Consigne correctamente su número de NIF o CIF y el resto de los datos personales.
- TODOS lo impresos deberán estar **FIRMADOS POR EL SOLICITANTE**.
- Recuerde la obligación de consignar en su solicitud de ayuda la relación de TODAS las parcelas de la explotación, independientemente de que solicite o no ayudas por las mismas y con indicación de la utilización de éstas.
- Antes de firmar una solicitud REVISE convenientemente todos los apartados y demás documentos. Aunque una entidad colaboradora le facilite la cumplimentación, sólo el solicitante es responsable del contenido de su solicitud. En todo caso, exija una copia sellada de su solicitud.
- Asegúrese de haber incluido SÓLO las parcelas de su explotación, de esta forma podrá evitarse la aparición de incidencias en su expediente.
- Toda entidad colaboradora está obligada a entregarle un documento denominado "listado de incidencias" en el que constan todos los errores que, salvo los desprendidos de posteriores cruces universales, afectan a su solicitud para la percepción de la ayuda. Es importante que las alegaciones y correcciones de las incidencias mencionadas sean solventadas con la mayor celeridad.

DEBERÁ TENER EN CUENTA

EN EL PAGO ÚNICO DE DERECHOS DE AYUDA

TIPOS DE DERECHOS

a) **Derechos de ayuda normales:** Los que posean los agricultores/ganaderos que obtuvieron pagos directos en el periodo de referencia por algún régimen de ayuda vinculado a la presentación de una declaración de superficies en la solicitud de ayuda.

b) **Derechos de ayuda especiales:** Los que posean los agricultores/ganaderos que obtuvieron pagos directos en el periodo de referencia única y exclusivamente por alguno de los regimenes de ayuda que se citan en el artículo 47 del Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo de 29 de septiembre de 2003. (Exentos de presentar una declaración de superficies)

c) **Derechos de ayuda por retirada de tierras de la producción:** Los que posean los agricultores/ganaderos que en el periodo de referencia estuvieron obligados a retirar de la producción una parte de las tierras de su explotación.

Para la campaña 2009/2010 los derechos de retirada se equiparan a todos los efectos a los derechos normales.

UTILIZACIÓN DE LOS DERECHOS

- Cada derecho de ayuda por el que se solicite el pago único deberá justificarse con una hectárea admisible mediante la declaración de superficies en la solicitud única.
- A los efectos de utilización de los derechos de ayuda, se considerará que se han utilizado en primer lugar los derechos de ayuda normales de mayor importe. Entre los derechos de ayuda de idéntico valor se considerará su utilización según el orden de numeración que posean."
- Los agricultores que soliciten el cobro del pago único por derechos especiales quedan exentos de la obligación de establecer un número de hectáreas admisibles equivalente al número de derechos de ayuda, a condición de que mantengan al menos el 50 por ciento de la actividad ejercida en el periodo de referencia expresada en unidades de ganado mayor (UGM)
- Todo derecho de ayuda del que no se haya hecho uso durante un periodo de dos años se incorporará a la reserva nacional, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.
- Los derechos procedentes de la reserva nacional podrán cederse

ADMISIBILIDAD Y UTILIZACIÓN AGRARIA DE LAS TIERRAS

Derechos de ayuda normales y de retirada

- Se considerarán hectáreas admisibles a efectos de la justificación de los derechos de ayuda normales las superficies agrarias de la explotación incluidas las superficies plantadas de plantas forestales de rotación corta (código NC ex 0602 90 41), salvo las ocupadas por bosques o las utilizadas predominantemente para actividades no agrarias, excepto en el caso de las superficies dedicadas a la producción de frutas y hortalizas en las que únicamente se considerarán admisibles las superficies con tomates para transformación, superficies con melocotoneros de carne amarilla aptos para transformación, superficies con perales de las variedades Williams y Rocha, superficies con ciruelos de la variedad de Ente, superficies con higueras y superficies de viña para vinificación y para producción de uvas de la variedad Moscatel.
- También se considerarán hectáreas admisibles las superficies utilizadas para justificar derechos de pago único en el año 2008, y que:

- hayan dejado de cumplir la definición de "admisible" a consecuencia de la aplicación de las Directivas 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres y 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, o
 - durante el transcurso del correspondiente compromiso de cada agricultor, sea forestada de conformidad con el artículo 31 del Reglamento (CE) n.º 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) o el artículo 43 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, o con arreglo a un régimen nacional cuyas condiciones se ajusten a lo dispuesto en el artículo 43, apartados 1, 2 y 3 de dicho Reglamento.
 - durante el transcurso del correspondiente compromiso de cada agricultor, sea una superficie que se haya retirado de la producción con arreglo a los artículos 22 a 24 del Reglamento (CE) n.º 1257/1999 o al artículo 39 del Reglamento (CE) n.º 1698/2008.
- Excepto en caso de fuerza mayor o en circunstancias excepcionales, las hectáreas cumplirán los criterios de admisibilidad en todo momento a lo largo del año natural en que se presenta la solicitud."

“Por otro parte, pueden realizarse cultivos secundarios, establecidos en el artículo 1, apartado 1, letra i) y j) del Reglamento (CE) nº 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre de 2007, por el que se crea una organización de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas, con excepción de las patatas distintas de las utilizadas para la fabricación de fécula, durante un período máximo de tres meses a partir de la fecha establecida a tal efecto en el anexo I del Reglamento (CE) nº 795/2006".

EN LAS AYUDAS POR SUPERFICIES:

- En caso de efectuar retirada "voluntaria", compruebe que la superficie retirada de la producción no excede el 10 por ciento de la superficie por la que se haya presentado una solicitud de pago por superficie de cultivos herbáceos.
- En la campaña 2009/2010 los agricultores que soliciten pagos por superficie a los cultivos herbáceos de secano no están obligados a respetar el índice de barbecho.
- En el supuesto de que se opte por mantener una cubierta vegetal en la superficie objeto de retirada de la producción, ésta no podrá ser utilizada para la producción de semillas ni aprovechada bajo ningún concepto con fines agrícolas antes del 31 de agosto de 2009, ni podrá dar lugar, antes del 15 de enero del 2010, a una producción vegetal destinada a ser comercializada.
- En la cumplimentación de los impresos de la solicitud se deberán utilizar las referencias alfanuméricas contenidas en el SIGPAC. La Consejería de Agricultura y Pesca suministrará información de las referencias SIGPAC de las parcelas a través de sus órganos periféricos y de las Entidades Colaboradoras.
- Se concederá una ayuda al olivar que tenga un valor ambiental o social. El olivar deberá estar registrado en el SIGPAC. Las superficies deben tener olivos plantados antes del 1 de mayo de 1998, o si lo han sido después ser de sustitución de otros que lo cumplieran. El número de olivos por olivar no podrá diferir en más de un 10 por ciento del número registrado a 1 de enero de 2005 en el SIGPAC.
- Se concederá una ayuda al tabaco para agricultores que hayan recibido primas por entregas de tabaco a empresas de primera transformación en los años naturales 2000, 2001 y 2002, así como a aquellos que hayan adquirido cuotas de producción de tabaco entre el 1 de enero de 2002 y el 31 de diciembre de 2005. Se concederá un pago adicional al tabaco por kilogramo entregado a las empresas de primera transformación, a los productores que cumplan los requisitos de calidad establecidos en el artículo 94 del R.D. 1612/2008 y que presenten su tabaco a una agrupación de productores reconocida para su comercialización por la industria de primera transformación.
- Se concederá una ayuda transitoria a los cítricos (campaña 2009), para los agricultores que justifiquen un compromiso de contrato con la industria, y que realicen una entrega mínima de 2300 Kg/ha en el caso de naranjas y limones o 1300 Kg/ha en el caso de pequeños cítricos y pomelos.
- Se concederá una ayuda transitoria al tomate (campañas 2009 y 2010), para los agricultores que cultiven bajo contrato para la entrega de su producción a la industria.
- MODIFICACIONES A LA SOLICITUD ÚNICA. Se considerarán modificaciones a la solicitud única la incorporación de parcelas no declaradas previamente en la solicitud de ayuda, así como los cambios relativos a la utilización o al régimen de ayuda solicitado en las parcelas agrícolas ya declaradas. El interesado dispondrá de un plazo de 10 días, a contar desde la finalización de las labores culturales que la originan, para la presentación en la Delegación Provincial que corresponda de los cambios efectuados, utilizando para ello los impresos a tal efecto. En todo caso, la modificación deberá presentarse, a más tardar el 31 de mayo del 2009. No podrá presentarse modificación a la solicitud única hasta que no haya finalizado el plazo de presentación establecido en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca que regula la presente campaña.

EN LAS PRIMAS GANADERAS:

PERÍODOS DE RETENCIÓN:

Los animales por los que se solicitan las primas deberán permanecer en la explotación:

Prima ovino - caprino: Mínimo de 100 días naturales desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Prima vacas nodrizas: Mínimo de seis meses consecutivos desde el día siguiente de presentación de la solicitud.

Prima por sacrificio: Un mes para los bovinos sacrificados antes de los tres meses de edad y dos meses para el resto de bovinos.

DERECHOS A PRIMA:

- La concesión de primas a los productores que mantengan vacas nodrizas, y a los productores de ovino - caprino está condicionada al límite de derechos asignados.
- Las notificaciones de transferencias de derechos, se presentarán a más tardar junto a las solicitudes de primas del cesionario, para vacas nodrizas, o el último día del plazo para el ovino - caprino.

RETIRADA DE DERECHOS A PRIMA:

- Deberá solicitar la prima como mínimo por el 90% del total de derechos asignados, incluidos los recibidos de la Reserva Nacional y las transferencias y/o cesiones de derechos pendientes de resolver para la campaña anterior.

- Efectúe transferencias o cesiones temporales si no puede utilizar sus derechos para evitar la retirada.

IDENTIFICACIÓN DE ANIMALES DE LA ESPECIE BOVINA:

- Todos los animales de la especie bovina que soliciten prima deberán estar inscritos en la base de datos de Identificación y Registro de animales de la especie bovina (SIGGAN en Andalucía), e identificados conforme a las disposiciones del R.D. 1980/1998 del 18 de septiembre.

PRIMA POR VACA NODRIZA:

- Deberá mantener en su explotación, durante un mínimo de seis meses consecutivos a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud, un número de vacas nodrizas al menos igual al 60 por ciento del número total de animales por el que solicita la ayuda, y un número de novillas que no supere el 40 por ciento

del citado número total. Cualquier variación del número de animales objeto de solicitud, incluido su traslado, deberá ser comunicado por el solicitante a la autoridad competente, en los modelos existentes al efecto.

PAGO ADICIONAL A LAS EXPLOTACIONES QUE MANTENGAN VACAS NODRIZAS:

- Se concederá a los ganaderos por las vacas nodrizas que mantengan, tengan o no derechos a prima, durante al menos seis meses sucesivos a partir del día siguiente al de presentación de la solicitud. El número de novillas no podrá superar el 40 por ciento de los animales solicitados.
- El límite de carga ganadera por explotación será de 1,5 UGM por hectárea. Estarán exentos de presentar declaración de superficies forrajeras los productores cuando el número de animales que mantengan en su explotación a los efectos de la carga ganadera no superen las 15 UGM.

PAGO ADICIONAL A LA PRODUCCION DE CARNE DE VACUNO DE CALIDAD RECONOCIDA OFICIALMENTE:

- Se concederá a los productores de carne de vacuno por las cabezas sacrificadas dentro de alguno de los siguientes sistemas de calidad de carne reconocidos oficialmente.
 - a) Denominaciones de origen protegidas o indicaciones geográficas protegidas.
 - b) Ganadería ecológica o integrada.
 - c) Etiquetado facultativo de la carne que implique unos requisitos superiores a los exigidos en la normativa general.

PAGOS ADICIONALES EN EL SECTOR LÁCTEO

- Se concederá a los productores con explotaciones de ganado vacuno lechero que hayan presentado, junto a la solicitud, una declaración de acogerse de forma voluntaria a un sistema que asegure la calidad de la leche, siempre que este aprobado y verificado por la autoridad competente.

IMPRESOS DISPONIBLES

Recuerde que es obligatorio cumplimentar en el impreso DG todas y cada una de las líneas de ayuda que desee solicitar.

IMPRESO	FORMULARIO	NOTA
Datos Generales	DG-Anverso y DG-Reverso	Se presentarán una sola vez con la primera solicitud de cualquier línea.
Información adicional	DOC-Anverso y DOC-Reverso	Información adicional para los solicitantes.
Declaraciones de Superficies	PAC	Parcelas de secano, regadío, arroz, retiradas, barbechos, retiradas con cultivos no alimentarios, de cultivo para su consideración como forrajes, de cultivos energéticos. Algodón, tabaco, tomate y cítricos para transformación.
Derechos de Pago Único	DER	Solicitantes de Pago Único.
Identificación de Derechos PU	DERDE	Solicitantes de Pago Único en situaciones específicas.
Frutos de cáscara	CAS	Plantaciones de almendro, nogal, avellano, pistacho y algarrobo.
Declaración de superficies de olivar.	OLI	Para todos los agricultores con parcelas de olivar en su explotación.
Declaración complementaria de olivar	COL	En caso de cambios respecto al número de olivos registrados en SIGPAC.
Ayudas a la agricultura 2009	RAS	Se presentará para todas las solicitudes con superficie por las que se solicite ayuda a efectos de su consideración para los regímenes específicos de la campaña.
Ayudas a la ganadería 2009. Datos Resumen	PGR	Se presentará para todas las solicitudes de primas ganaderas, como indicación de las explotaciones en período de retención; por cada solicitud prima por sacrificio se presentará un impreso.
Prima por vaca nodriza	VN	Declaración de la prima de Vacas Nodrizas.
Prima por sacrificio de bovinos	SAC	Declaración de prima de sacrificio de Bovinos sacrificados en otros EEMM o exportados.
Crotales prima sacrificio de bovinos	SACRO	Relación de crotales prima sacrificio de bovinos sacrificados en otros EEMM o exportados.
Prima ovino / caprino	OV	Declaración de la prima de Ovino y Caprino.
Ayudas zonas de montaña y otras zonas desfavorecidas. Datos Resumen	ICR	Declaración del Titular de la Explotación.

Además, para las solicitudes al Régimen de Ayudas Agroambientales, Régimen de Ayudas a la Forestación de Tierras Agrarias/Agrícolas y para la Producción Integrada de Remolacha de Siembra Otoñal, se utilizarán los impresos específicos indicados en las correspondientes ordenes que regulan estas ayudas.

PERIODOS DE PAGO

LINEA	CONCEPTO	PERIODO
SUPERFICIES	Regimen de Pago Único, Cereales, oleaginosas, proteaginosas, lino no textil, lino y cáñamo destinados a producir fibra, retiradas (incluidas las retiradas de cultivos no alimentarios), suplemento, ayuda específica a calidad de trigo duro, prima proteaginosas, ayuda específica al arroz, ayuda a cultivos energéticos, frutos de cáscara, producción de semillas, algodón, olivar, tabaco, tomate, cítricos, azúcar y remolacha azucarera.	Del 01/12/09 al 30/06/10. El inicio del periodo de pagos, estará siempre sujeto a la publicación de los importes definitivos y a la realización de todos los controles preceptivos, se podrán realizar dos pagos a lo largo de la campaña
	Patata para fécula.	Una vez entregada la totalidad de cantidad de patata que corresponden a la campaña. No obstante, se podrán recibir anticipos desde 1 de diciembre por cantidades entregadas hasta la fecha
GANADERAS	Anticipo del 60 % de prima vacas nodrizas.	A partir del 16/10/2009.
	Anticipo del 60% de prima por sacrificio.	A partir del 16/10/2009.
	Saldo de la prima por vacas nodrizas.	Antes del 30/06/2009.
	Saldo de la prima por sacrificio.	Antes del 30/06/2009.
	Pagos adicionales al vacuno.	Antes del 30/06/2009.
	Prima por oveja y cabra.	Del 01/12/08 al 30/06/09.

	Pagos adicionales por oveja y cabra.	
OTROS	Ayudas a las zonas de montaña y otras zonas distintas a las de montaña.	Una vez resueltas las ayudas sin perjuicio de los controles que puedan practicarse y del resultado de las mismas.
	Importe adicional de la ayuda a agricultores que reciban pagos de los conceptos definidos en el art. 1 apartado 1 de la Orden de Boja que regula la presente campaña, que será igual al que resulte de aplicar el 5% al conjunto de todos los pagos hasta los primeros 5000 €.	A más tardar el 30 de septiembre de 2009.

IMPORTES UNITARIOS DE LAS AYUDAS
(Sujetos a límite presupuestario)

AYUDAS POR SUPERFICIES:

- I. SUPLEMENTO DE PAGO AL TRIGO DURO: 71.25 euros/ha (pago acoplado del 25% de este importe)
- II. ARROZ: 476'25 euros/ha
- III. PRIMA ESPECIFICA A LA CALIDAD DEL TRIGO DURO: 40 euros/ha
- IV. PRIMA A LAS PROTEAGINOSAS: 55'57 euros/ha (pago acoplado del 25% de este importe)
- V. AYUDA A LOS CULTIVOS ENERGÉTICOS: 45 euros/ha
- VI. FRUTOS DE CÁSCARA:
Ayuda comunitaria general a plantaciones de almendro, avellano, nogal, pistacho y algarrobo: 241'50 euros/ha
Ayuda comunitaria adicional a plantaciones de avellano: 105 euros/ha
- VII. AYUDA ESPECIFICA AL CULTIVO DEL ALGODÓN: 1.400 euros/ha
- VIII. AYUDA AL OLIVAR: Categoría 1 – 75 euros/ha, Categoría 2 – 50 euros/ha
- IX. AYUDA AL TABACO:
- Importe unitario inicial por variedades – 1,54294 euros/Kg
- Importe unitario inicial adicional – 0,06518 euros/kg
- X. PAGOS POR SUPERFICIE:

	IMPORTE euros/t	REND. SECANO	REND. REGADÍO
Cereales, lino y cáñamo textiles	15.75	Medio	Otros cereales
Maíz	15.75	*	Maíz
Oleaginosas	15.75	*	Otros cereales
Proteaginosas	15.75	*	Medio
Lino no Textil	15.75	*	Otros cereales
Retirada	15.75	*	Medio

Para el cálculo de los pagos por superficies habrá de tenerse en cuenta los rendimientos comarcales.

Para estos cálculos se tendrá en cuenta el potencial productivo de la explotación aplicando los rendimientos indicados en el cuadro anterior.

AYUDA A LOS CITRICOS PARA TRANSFORMACIÓN (Cuantía indicativa):

- Naranjas dulces, Mandarinas, Clementinas, Satsumas 290 euros/ha
- Limones 321 euros/ha
- Toronjas y Pomelos 63 euros/ha

AYUDA A LOS PRODUCTORES DE REMOLACHA A AZUCARERA: 48,2481 euros/tonelada de azúcar de calidad corriente.

AYUDA PARA LAS SEMILLAS:

Importe de la ayuda en euros/100 kg, especificado para cada especie y variedad de semilla contemplada en el Anexo XIII del Reglamento (CE) 73/2009 del Consejo.

PAGOS POR PATATA PARA FÉCULA:

66'32 euros a la cantidad de patata necesaria para la fabricación de 1 t de fécula.

PRIMAS PARA EL GANADO:

I. PRIMA POR VACA NODRIZA	Importe Prima	186.00 euros / cabeza
	Prima Nacional Complementaria	22.46 euros / cabeza
II. PRIMA POR SACRIFICIO	Bovinos adultos	26.40 euros / cabeza
	Terneros	46.50 euros / cabeza
III. PRIMA OVINO-CAPRINO	Prima por oveja	10.50 euros / cabeza
	Prima por oveja (comercializan leche)	8.40 euros / cabeza
	Prima por cabra	8.40 euros / cabeza
IV. PRIMA ADICIONAL OVINO (EN ZONA DESFAVORECIDA)	Prima por oveja y por cabra	3.50 euros / cabeza

AYUDAS DESTINADAS A INDEMNIZAR LAS DIFICULTADES NATURALES EN ZONAS DE MONTAÑA Y/O AYUDAS A OTRAS ZONAS DISTINTAS A LAS DE MONTAÑA

Según el procedimiento establecido en el apartado 5 del Anexo II del RD 3482/2000, modificado por el RD 1203/2006.

Los importes de los pagos previstos en el Reglamento (CE) nº 73/2009 se reducirán en el 7%, de conformidad con lo establecido en el apartado 1 del Artículo 7 del citado Reglamento. Para los agricultores que reciben estos pagos, se concederá un importe adicional de la ayuda que será igual al que resulte de aplicar el 5 % al conjunto de todos los pagos hasta los primeros 5000 euros.

El presente tríptico no refleja todos los requisitos preceptivos para la recepción de las ayudas, para información más detallada puede consultar el Manual "Instrucciones y Observaciones para la Cumplimentación de las Solicitudes y Declaraciones de Superficies" – Campaña 2009".

SOLICITUD DE AYUDA POR SUPERFICIE, PAGO ÚNICO, AYUDAS A LA GANADERÍA, AYUDAS A LAS ZONAS DE MONTAÑA Y OTRAS ZONAS DISTINTAS A LAS DE MONTAÑA, RÉGIMEN DE AYUDAS AGROAMBIENTALES, RÉGIMEN DE AYUDAS A LA FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRÍCOLAS Y DECLARACIONES DE SUPERFICIE.

2009

